



# SOCIEDAD ERGOFTALMOLÓGICA ESPAÑOLA

Vocalía de oftalmología, tráfico y seguridad vial

Madrid, 30 de octubre de 2006

(comunicado 02/06)

La Vocalía de oftalmología, tráfico y seguridad vial, como gestora del "Grupo de Expertos: OftalmoGETRA", refrendado en La Coruña 2006, ha recibido con interés la preocupante exposición realizada tanto por diferentes colectivos, como a título personal por numerosos compañeros sobre la situación actual del oftalmólogo y de su especialidad relacionada con el tema del reconocimiento médico oftalmológico para la determinación adecuada de la capacidad visual del conductor dentro o fuera de las dependencias de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Nuestra sociedad inicia una ronda informativa unificada de los comentarios recibidos sobre el proyecto legislativo que permitiendo un amplio consenso del sentir mayoritario consigan un objetivo final, como es el preservar los derechos del ciudadano respecto a la seguridad vial proporcionados por una óptima capacidad visual.

## DEFINICIÓN DEL "Grupo de Expertos"

El grupo de expertos se estructura dentro y para el colectivo, definiendo al médico oftalmólogo titulado y colegiado, como única autoridad competente en la exploración, diagnóstico e interpretación de la denominada Capacidad Visual, la cual es imprescindible en el área preventiva de la seguridad vial, laboral y escolar, así como en el área asistencial médica y/o quirúrgica.

## CREACIÓN Y PRESENTACIÓN

La posible creación del grupo de expertos sobre la oftalmología relacionada con el tráfico y seguridad vial, se germinó a finales del 2005, cuando se apreció la necesidad de institucionalizar dicha problemática.

Fue presentada inicialmente a la Junta Directiva de la Sociedad Oftalmológica Madrileña, la cual remitió el tema por motivos de su mayor amplitud a la Sociedad Española de Oftalmología, quién a su vez, con fecha 16 de febrero de 2006, declinó su participación directa en la creación de dicho grupo de expertos en la misma consideración y respeto que tradicionalmente mantiene con los restantes grupos participativos en las diferentes áreas de interés oftalmológico.

La Junta Directiva de la Sociedad Ergoftalmológica Española al frente de su presidente Dr. Pedro Julio Fernández de la Fuente, en Acta de su reunión anual de 30 de junio decidió desarrollar la gestión de dicho grupo dentro de la vocalía de oftalmología, tráfico y seguridad vial.

En el archivo adjunto de cartas históricas, se constata: a) el devenir de dicha iniciativa; b) la primera sociedad científica adscrita y c) la solicitud de la Sociedad Ergoftalmológica ante la Dirección General de Tráfico con fecha 29 de julio (registro de 1 de agosto), para ser admitida en el trámite de audiencia en nombre del recientemente creado grupo de expertos.

Este grupo, ha quedado refrendado en la reunión anual del colectivo oftalmológico de La Coruña con la adscripción de doce sociedades y entidades científicas, así como cerca del centenar, hasta el momento, de oftalmólogos a título personal.

<b>REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO</b>
-----------------------------------

Dicho grupo debe cumplir unos requisitos básicos ideales:

1.- debe ser de obligado consenso: dado que debe ser el colectivo en sí mismo, el único beneficiario, como única autoridad médica competente depositaria de la adecuada exploración de la capacidad visual, en aras del derecho del ciudadano.

2.- debe ser amplio: para lo cual, está abierto gratuitamente, tanto a las sociedades científicas a nivel nacional, internacional, como aquellas de ámbito autonómico, como a todo oftalmólogo a título personal.

3.- debe ser integral: es decir, que aborde toda la realidad del oftalmólogo en su devenir preventivo y asistencial (médico y quirúrgico): científico, asistencial, laboral y social.

4.- debe ser unitario: es decir, acorde al programa de actuación del oftalmólogo.

5.- debe ser transparente: es decir, abordado desde una información adecuada y puntual.

Por lo tanto, la estructura y el objetivo final del grupo de expertos OftalmoGETRA, debe basarse en un consenso: "amplio, integral, unitario y transparente".

### Objetivos OftalmoGETRA

1.- desarrollar la prevención sanitaria a dos niveles: seguridad vial y salud.

2.- investigar datos poblacionales de salud oftalmológica.

3.- determinar las pruebas que se deben emplear en los Centros de Reconocimiento Médico (conducción, armas, seguridad privada, certificados oficiales...)

4.- determinar las técnicas más idóneas para el diagnóstico de la capacidad visual.

5.- establecer indicadores de calidad oftalmológica.

6.- exponer y asesorar a la Administración: nacional y europea, las características propias de la especialidad oftalmológica dentro de las distintas áreas.

7.- defender los legítimos intereses de la oftalmología y del oftalmólogo en todo sector relacionado con el mismo.

## **NOTICIA 1 ( de Mayo).-**

Extracto del Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Centros de Reconocimiento de Conductores (versión 7 abril 2006):

### “CAPITULO I

#### **Los Centros de Reconocimiento de Conductores**

Artículo 2. Naturaleza.

Los centros que pretendan ejercer la actividad de reconocimiento de las aptitudes psicofísicas de los conductores deberán estar debidamente autorizados por la Autoridad sanitaria correspondiente como centros de reconocimiento médico de acuerdo con el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de Centros, servicios y establecimientos sanitarios...

### ...CAPITULO III

#### **Elementos de los Centros de Reconocimiento de Conductores**

Artículo 6. Elementos personales

1. Los Centros de reconocimiento de conductores deberán contar para su funcionamiento con los elementos personales mínimos siguientes:
  - a) Titular
  - b) Director
  - c) Y un equipo integrado por los siguientes facultativos: un médico general, un médico oftalmólogo y un psicólogo colegiados.

No obstante, el centro podrá no disponer entre su personal, de un oftalmólogo colegiado. En este supuesto deberá justificar, en el momento de presentar la solicitud para su acreditación e inscripción en el registro de la Dirección General de Tráfico, que ha concertado los servicios de una clínica con servicio de oftalmología.

En todo caso, se deberá realizar la exploración por un especialista en oftalmología cuando, a juicio de los demás facultativos sea preciso su dictamen”...

Artículo 14. Suspensión y cese de las actividades del Centro.

La actividad del centro podrá quedar en suspenso, durante un período máximo de un año, con la mera comunicación hecha por su titular a la Jefatura Provincial de Tráfico...

### ...ANEXO

Todo Centro de Reconocimiento de conductores deberá disponer, como mínimo, del material necesario para, al menos, efectuar las exploraciones y analizar las capacidades que a continuación se indican, permitiendo además, evaluar las aptitudes contempladas en el Anexo IV del Reglamento General de Conductores.

1. Para la exploración oftalmológica:
  - a. Agudeza visual a distancia
  - b. Agudeza visual cercana
  - c. Campo visual
  - d. Capacidad de visión tras deslumbramiento y capacidad de recuperación al mismo
  - e. Visión mesópica
  - f. Motilidad ocular extrínseca
  - g. Estereoscopía
  - h. Visión del color
  - i. Exploración del segmento anterior del ojo
  - j. Oftalmoscopía directa
  - k. Presión intraocular
  - l. Potencia de cristales correctores...”

COMENTARIOS RECIBIDOS
-----------------------

Las consideraciones oftalmológicas más llamativas a la aprobación del proyecto de Reglamento de Centros de Conductores de inmediata aprobación (posiblemente antes de la entrada de año) son:

- 1.- “el centro podrá no disponer entre su personal, de un oftalmólogo colegiado”:

*Comentario:* desaparece la actuación del oftalmólogo dentro de las dependencias del Centro, desdibujándose en el mismo la frontera de la exploración oftalmológica entre los conceptos de agudeza visual y capacidad visual, ya que como es sobradamente conocido la primera es parte de la segunda.

2.- "se deberá justificar, en el momento de presentar la solicitud para su acreditación e inscripción en el registro de la Dirección General de Tráfico":

*Comentario:* la acreditación se realiza una vez cada cinco años, sugiriendo la apariencia de una formalidad administrativa, ya que no aparece ningún parámetro de seguimiento entre acreditaciones. El reconocimiento médico además de ser una formalidad administrativa de obligado cumplimiento, se asienta en la realización de un acto sanitario médico por lo que si este no es cumplimentado debidamente, arrastraría de hecho la validez del acto administrativo.

3.- "que ha concertado los servicios de una clínica con servicio de oftalmología":

*Comentario:* Creemos que debe ser con un oftalmólogo colegiado y no con una clínica ya que dicha ambigüedad respecto a la materialización del acto médico, podría permitir el cambio indiscriminado del mismo y se impediría la especialización mediante el conocimiento adecuado del B.O.E.

4.- "se deberá realizar la exploración por un especialista en oftalmología cuando, a juicio de los demás facultativos sea preciso su dictamen":

*Comentario:* los demás facultativos son: el médico general y el psicólogo. Todavía pase que el primero tome una agudeza visual. Nunca va a poder determinar ni la capacidad visual, ni por conocimientos suficientes, ni por titularidad de especialista,.. pero que deba ser el psicólogo el que diga "cuando" deba ser explorado nos parece de una impropiedad disparatada.

5.- "el centro deberá disponer de un material de exploración mínimo":

*Comentario:* ¿para qué? Si el oftalmólogo no va a estar y el médico general no posee los conocimientos del oftalmólogo,

para la realización adecuada de una óptima capacidad visual, ya que "como material necesario, se deberá disponer" entre otros, del aparataje correspondiente a la "exploración del campo visual, recuperación al deslumbramiento, visión mesópica, segmento anterior del ojo, presión intraocular" (apartado c., d., i., k. del Anexo), por lo que se requeriría un campo visual, un equipo medidor de la capacidad de recuperación al deslumbramiento, medidor de visión mesópica, lámpara de hendidura, presión intraocular... etc.

Es decir, para la toma de la agudeza visual, único parámetro al alcance sin la participación del oftalmólogo sólo se necesitaría de unas letras pegadas en la pared y su aplicación por sentido común y conocimientos del único facultativo sanitario médico restante: el médico general.

6.- Connotaciones empresariales: es obvio, que el convenio a presentar una vez cada cinco años, es de menor costo que la presencia física mayor o menor del oftalmólogo en el Centro.

Y si además, consideramos como uno de los fines del empresario la reducción de gastos, no podremos caer en la ingenuidad de dejar de constatar que a menor número de usuarios conductores derivados a oftalmología, mayor sería el beneficio.

## **Resumen noticia 1**

---

Existe la creencia generalizada dentro del colectivo oftalmológico, que tras la aprobación del proyecto, no sólo disminuiría la actuación facultativa y laboral del oftalmólogo, sino también de la oftalmología en sí misma.

La oftalmología, al realizar realmente un diagnóstico médico de salud-patología del usuario como conductor, es la única depositaria y garante de realizar una adecuada exploración óptima de la capacidad visual relacionada con la seguridad vial.

El ciudadano, correctamente explorado según protocolo oftalmológico al efecto, no vería mermados sus legítimos

derechos relacionados directamente con los daños propios y a terceros.

La validez del acto médico oftalmológico sobre la capacidad visual asegura desde el informe comunicado a cada Jefatura Provincial de Tráfico la idoneidad administrativa y jurídica de la obtención/prórroga de la licencia/permiso de conducir.

## **Noticia 2 (de julio)**

---

La Sociedad Ergoftalmológica a petición de su presidente Pedro Julio Fernández de la Fuente ha enviado mediante registro, escrito de solicitud a la Dirección General de Tráfico para que sea admitido el pertinente trámite de audiencia para un mayor acierto reglamentario, la opinión del colectivo oftalmológico, a través del grupo de expertos OftalmoGETRA.

## **NOTICIA 3 (de octubre).-**

---

En la [www.dgt.es](http://www.dgt.es) donde pone "última hora" se encuentra la convocatoria: "1ª Jornadas de seguridad vial y salud", convocada por la Dirección General de Tráfico en Cantabria (Santillana del Mar), para los días 16 y 17 de noviembre.

Además de conocer los diferentes aspectos de su contenido, en dicho foro, habrá ocasión de contrastar opiniones con los representantes de otras sociedades tanto médicas como empresariales, por lo que la Soc. Ergoftalmológica ha considerado importante su asistencia.

Dicha sociedad en representación del grupo de expertos, mediante la presentación de un programa elaborado por todos, definiría en primer lugar el papel del oftalmólogo, así como la defensa de la capacidad visual frente a la agudeza visual en los Centros de Reconocimiento del Conductor.

## **Resumen noticia 3**

---

Por tanto, querido amigo/a, este momento se perfilaría como el más adecuado para llevar vuestras sugerencias y decisiones por una parte al resto de los colectivos

participantes; por otra, al colectivo oftalmológico y en definitiva a la Dirección General de Tráfico para un mayor acierto legislativo.

Cualquier sugerencia u opinión por banal que sea, será recogida, estudiada y contestada.

#### **Noticia 4 (de noviembre)**

---

Se realizará en Barcelona, el 1 y 2 de diciembre el 4º Congreso de Seguridad Vial promovido por la Federación de Centros de Reconocimiento, donde se tratará de exponer la dinámica del sector y el protocolo de exploración.

#### **Noticia 5 (de noviembre)**

---

Hemos sido invitados para realizar, durante este trimestre, actuaciones informativas a los colectivos autonómicos de la Sociedad Valenciana: Rafael Martínez Costa; y la Sociedad Andaluza: M<sup>a</sup> Carmen Montero; así como informar a los residentes del "12 de octubre" de Madrid]

Estaremos en contacto. Un abrazo y hasta pronto...

José María Pérez y Pérez  
Director Clínica Prevención Médica  
Especialista en Oftalmología  
y en Medicina del Trabajo  
Vocal Soc. Ergoftalmológica. Esp.  
"oftalmología, tráfico y seguridad vial"  
Grupo de expertos: OftalmoGETRA  
Perito Ilmo. Col. Médicos. Madrid  
[jmperez@prevencionmedica.es](mailto:jmperez@prevencionmedica.es) C/Julián  
Hernández, 2 bis local  
28043 - MADRID  
91.413.13.93 // 91.413.13.45

Vocalía tráfico y seguridad vial. OftalmoGETRA.

Sede Social: C/ Donoso Cortés, 73-1º

-28015 Madrid-

E-mail: [marilyn@oftalmo.com](mailto:marilyn@oftalmo.com)

[www.oftalmo.com/ergo/](http://www.oftalmo.com/ergo/)

TEL: 91.544.58.79 // 915448035

FAX: 91.544.18.47